



CONTRATO DE COMPRA VENTA, PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-10/2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR LA CIUDADANA MARIA GUADALUPE MEDINA SANTANA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL COMPRADOR":

A).- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS ACORDÓ LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "EL VENDEDOR", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE DICTAMEN Y FALLO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LP-PJ-10/2013, CELEBRADO EL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

3
L

J



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SEGUNDA.- "EL VENDEDOR":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (86,475), VOLUMEN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (1945) FOLIO CIENTO CINCUENTA , DE FECHA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTIUNO (21) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IRI 830526 TV8.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA CIUDADANA MARIA GUADALUPE MEDINA SANTANA, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL INSTRUMENTO NOTARIAL CIENTO CUARENTA MIL CIENTO QUINCE (140,115), LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (3873), DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL TRECE DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO VEINTIUNO (21) DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA FABRICACIÓN, IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE MUEBLES METALICOS Y EN ESPECIAL MUEBLES PARA OFICINA Y HOSPITALES, LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES A DICHO FIN Y LA ADQUISICION DE MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MISMO OBJETO.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFÍCULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ASI COMO DE SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" ENCOMIENDA A "EL VENDEDOR" LA ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA A PUNTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO:

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIEN SE ESTABLECEN EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL VENDEDOR", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LP-PJ-10/2013, MISMAS QUE SE ADJUNTAN A ESTA ACTA Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR", SE OBLIGA ANTE "EL COMPRADOR" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS **SESENTA DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE FALLO POR PARTE DE "EL COMPRADOR", DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, CON ENTREGAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE, **QUE VENCERÁ PRECISAMENTE EL DIA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.**

B) DE LOS SERVICIOS.

LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, CON LA OPCIÓN DE LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN FORMA PARCIAL, (CONFORME A LA ENTREGA DE LOS BIENES) PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL COMPRADOR" **QUE VENCERA PRECISAMENTE EL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**



CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, ENCOMENDADOS POR "EL COMPRADOR", ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$15'605,357.22 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.), CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LIQUIDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, POR UN IMPORTE DE \$4,681,607.16 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 16/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO POR PARTE DE "EL COMPRADOR", SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR".

UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL, SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES, POR UN IMPORTE DE \$4,681,607.16 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 16/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO INCLUIDO, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARÁN INTERESES.

UN TERCER Y ULTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL 40% DE LA CANTIDAD TOTAL, SE LIQUIDARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES, POR UN IMPORTE DE \$6,242,142.88 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTAY DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.) CON EL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO INCLUIDO, CONTADOS A PARTIR DE LA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS BIENES Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, A SÍ COMO LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL COMPRADOR". NO SE APLICARÁN INTERESES.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"EL VENDEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR TOTALMENTE A "EL COMPRADOR" LOS BIENES Y REALIZAR LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO POR "EL COMPRADOR", EN:

CONJUNTO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ, NÚMERO 207 COLONIA SANTA CLARA, TOLUCA, MÉXICO; SE ENTREGARÁ CONFORME A LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS Y SU PUESTA EN MARCHA, OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUIDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "EL VENDEDOR", EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL **DEL UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"EL COMPRADOR", PODRÁ APLICAR, A "EL VENDEDOR", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

"EL VENDEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"EL VENDEDOR" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "EL COMPRADOR" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "EL VENDEDOR":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "EL VENDEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL COMPRADOR".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN A "EL VENDEDOR", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "EL COMPRADOR" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

"EL VENDEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS EN SITIO, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ACABADOS EXTERNOS DIEZ AÑOS PARA LAMINADO PLÁSTICO DE ALTA PRESIÓN, PVC (PRENSA MEMBRANA), CINCO AÑOS PARA LAMINADO PLÁSTICO BAJA PRESIÓN (MELAMINA) Y ACABADOS EN CHAPA DE MADERA;
- COMPONENTES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS CINCO AÑOS PARA ARNESES DE ENERGÍA, CONTACTOS DUPLEX POLARIZADOS, CAJAS DE ELECTRIFICACIÓN Y TRES AÑOS PARA COMPONENTES ELÉCTRICOS;
- SILLERIA, CINCO AÑOS PARA MECANISMO, BASE DE CUATRO O CINCO PUNTAS, RODAJAS Y PISTÓN ELEVADOR DE GAS, TRES AÑOS PARA ACOJINAMIENTO (ASIENTO Y RESPALDO) Y DOS AÑOS PARA TELAS, PIELET DE TAPICERÍA Y PIEL PARA TAPICERÍA;
- MECANISMOS DOS AÑOS PARA CORREDERAS Y UN AÑO PARA CERRADURAS
- ADHESIVOS SERÁ DE CINCO AÑOS.

CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALIZO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, OBLIGÁNDOSE DE IGUAL MANERA A REPONER LOS BIENES Y REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA EN SITIO CON RESPUESTA EN VEINTICUATRO HORAS ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD Y SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA "EL COMPRADOR".

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL COMPRADOR" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "EL VENDEDOR" LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "EL COMPRADOR" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"EL COMPRADOR" NICOLÁS BRAVO NORTE, No. 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA, MÉXICO.

"EL VENDEDOR" CALZADA JAVIER ROJO GÓMEZ NÚMERO 386, COLONIA GUADALUPE DEL MORAL, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, C.P. 09300, DISTRITO FEDERAL.



OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"EL VENDEDOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO

NOVENA.- GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PARA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

- A) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE ANTICIPO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL CIENT POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO DEL PRESENTE CONTRATO; LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ ENTREGARLA "EL VENDEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON VIGENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.
- B) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN POR PARTE DE LA AFIANZADORA.
- C) "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA **GARANTÍA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS** LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO LA CUAL SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **DIEZ AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES.
- D) "EL COMPRADOR" DEVOLVERÁ A "EL VENDEDOR" LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE "EL VENDEDOR" HAYA CUMPLIDO FEHACIENTEMENTE CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PERÍODO DE POR VIDA, EN TODO CASO, "EL VENDEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

"EL COMPRADOR"

"EL VENDEDOR"

MGDO. M. EN D. **BARTOLÓMEO F. DELGADO CARBAJAL**
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIUDADANA **MARIA GUADALUPE MEDINA SANTANA**
RÉPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAS RIVIERA, S.A. DE C.V.

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INESTRA
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. JUAN MANUEL TELLEZ MARTÍNEZ
JUEZ CONSEJERO

21
LIC
8